

**APRUEBA PROPUESTA DE
METODOLOGÍA PARA LA
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1326

SANTIAGO 30 DIC 2016

VISTOS:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96731890-6
RAZÓN SOCIAL	Cartulinas CMPC S.A.
DIRECCIÓN	Agustinas #1343, Santiago
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco García-Huidobro Morande

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE	Cartulinas CMPC S.A. Planta Maule	
DIRECCIÓN	Ruta L-25 N° 28500	
REGIÓN	7	
COMUNA	Yerbas Buenas	
COORDENADAS UTM WGS84	E 265004	N 6056621
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco García Huidobro Morande	
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	82,18	
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	2	

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO _x	SO ₂	CO ₂	MP	Flujo de Gases
Caldera 1	IN000104 7-6	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 8	Alternativa 10	Alternativa 8	N/A
Caldera 2	IN000411 -5	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 8	Alternativa 10	Alternativa 8	N/A

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Cartulinas CMPC S.A. Planta Maule, representada para estos efectos por Francisco García Huidobro Morande, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN. La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




DHE/SAL/RVC/JV

DISTRIBUCIÓN:

Notifíquese por carta certificada

Francisco García Huidobro Morande, Representante Legal Cartulinas CMPC S.A. Planta Maule, Agustinas #1343, Santiago.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4892-VII-LEY-EI

Aprobado	<input type="checkbox"/> Firma no válida X  ----- Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Revisado	<input type="checkbox"/> Firma no válida X  ----- Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez
Elaborado	<input type="checkbox"/> Firma no válida X  ----- Victor Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial aptarticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectados a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que " Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	12-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96731890-6
RAZÓN SOCIAL	Cartulinas CMPC S.A.
DIRECCIÓN	Agustinas #1343 santiago
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco García-Huidobro Morande
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Cartulinas CMPC S.A. Planta Maule
DIRECCIÓN	Ruta L-25 N° 28500
CÓDIGO VU	2886
COMUNA	Yerbas Buenas
REGIÓN	7
COORDENADAS UTM WGS84	N 6056621 - E 265004
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco García Huidobro Morande
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	82,18
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	2
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	0
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	2

ICA (N° RCA/AÑO O NORMA DE EMISIÓN U OTRO)

Instrumento	N°	Año	Región (RCA)
Cartulinas CMPC S.A.			
RCA	585	1995	7
RCA	83	2003	7
RCA	116	2004	7
RCA	368	2006	7
RCA	87	2011	7

EXAMEN DE INFORMACIÓN Cartulinas CMPC S.A. Planta Maule

FUENTE	N° 1
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera 1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN000419M01-0
CLASIFICACIÓN CCF	10200401
MARCA	B&W Mexicana de CV
MODELO	FM 106/88
AÑO DE FABRICACIÓN	1997
AÑO DE INSTALACIÓN	1997
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	41,09
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	50
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	n/a

FUENTE	N° 2
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	Caldera 2
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN000420M01-4
CLASIFICACIÓN CCF	10200401
MARCA	B&W Mexicana de CV
MODELO	FM 106/89
AÑO DE FABRICACIÓN	1997
AÑO DE INSTALACIÓN	1997
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petróleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 1	n/a
OTRO COMBUSTIBLE 2	n/a
POTENCIA MWt	41,09
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	50
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	n/a
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	n/a
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	n/a



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



EXAMEN DE INFORMACIÓN

Cartulinas CMPC S.A. Planta Maule

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases	
Caldera 1	IN000419M01-0	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	8	10	8	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
Caldera 2	IN000420M01-4	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	8	10	8	N/A
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					

ANEXO N° 2: ALTERNATIVA N° 8

CARTULINAS CMPC S.A. - Fuente 1 : Caldera 1		NOx	SO2	CO2	MP
FUNCIONAMIENTO ANUAL ESTIMADO	≤ 2920 hrs.			X	
	2920 hrs. < F < 5840 hrs.				
	≥ 5840 hrs.				
N° DE MUESTREOS Y/O MEDICIONES ESTIMADAS, A REALIZAR	N° Muestreo(s)		n/a		1
	N° Medición(es)		1		n/a
ACREDITACIÓN CAPACIDAD MÁXIMA DE FUNCIONAMIENTO	Calderas	CRPC			
	Turbina (Diseño)				
MUESTREOS Y/O MEDICIONES EXIGIDOS POR ALGÚN ICA	ICA (N° RCA/ANO, NE, OTRO)		RCA 83/2003 - RCA 368/2006		RCA 83/2003 - RCA 368/2006
	Cantidad		1		1
	Frecuencia		anual		anual
CONFIGURACIÓN DUCTO EVACUACIÓN DE GASES	Individual		X		
	Común				
ACREDITACIÓN NIVEL DE ACTIVIDAD (HORÓMETRO)	Tipo Horómetro	no posee horómetro, especifica adquisición para año 2017			
	Marca				
	Modelo				
	N° de Serie				
RESPALDO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Registro Consumo Combustible			x	
	Producción de Vapor				
	Potencia				

En caso de ser ducto común, método para efectuar mediciones.

CARTULINAS CMPC S.A. - Fuente 2 : Caldera 2		NOx	SO2	CO2	MP
FUNCIONAMIENTO ANUAL ESTIMADO	≤ 2920 hrs.			X	
	2920 hrs. < F < 5840 hrs.				
	≥ 5840 hrs.				
N° DE MUESTREOS Y/O MEDICIONES ESTIMADAS, A REALIZAR	N° Muestreo(s)		n/a		3
	N° Medición(es)		3		n/a
ACREDITACIÓN CAPACIDAD MÁXIMA DE FUNCIONAMIENTO	Calderas	CRPC			
	Turbina (Diseño)				
MUESTREOS Y/O MEDICIONES EXIGIDOS POR ALGÚN ICA	ICA (N° RCA/ANO, NE, OTRO)		RCA 83/2003 - RCA 368/2006		RCA 83/2003 - RCA 368/2006
	Cantidad		1		1
	Frecuencia		anual		anual
CONFIGURACIÓN DUCTO EVACUACIÓN DE GASES	Individual		X		
	Común				
ACREDITACIÓN NIVEL DE ACTIVIDAD (HORÓMETRO)	Tipo Horómetro	no posee horómetro, especifica adquisición para año 2017			
	Marca				
	Modelo				
	N° de Serie				
RESPALDO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD	Registro Consumo Combustible			x	
	Producción de Vapor				
	Potencia				

ANEXO N° 3: ALTERNATIVA N° 10

Cartulinas CMPC S.A.
Caldera 1

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ CONSUMO DE COMB. PRODUCCIÓN, ETC.)	Consumo de combustible	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNC. LA FUENTE	1 combustible	
FLUJOMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	s/i
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	Coriolls
	Marca	Rosemount Micro Motion
	Modelo	RTF9739D4SU
	N° de serie	s/i
	Frecuencia de mantenimiento	anual
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	Flujómetro tipo coriolls, registros	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	tema (los titulares que tengan instalado y en funcionamiento sistemas	
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE	10200401	
EQUIPO DE ABATIMIENTO		

FACTOR D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	NOx	SO2	CO2	MP
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	0.00676*PET6		3.09*PET6	
	#N/A		#N/A	

Caldera 2

TIPO DE CUANTIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA FUENTE (EJ CONSUMO DE COMB. PRODUCCIÓN, ETC.)	Consumo de combustible	
FORMA DE IDENTIFICAR EL COMBUSTIBLE CON EL QUE ESTÉ EN FUNC. LA FUENTE	1 combustible	
FLUJOMETRO COMBUSTIBLE	Certificado de origen	s/i
	Tipo (orificio, boquilla, venturi, etc.)	Coriolls
	Marca	Rosemount Micro Motion
	Modelo	RTF9739D4SU
	N° de serie	s/i
	Frecuencia de mantenimiento	anual
RESPALDO DE CUANTIFICACIÓN DE COMBUSTIBLE	Flujómetro tipo coriolls, registros	
SISTEMA DE REGISTRO, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DATOS	tema (los titulares que tengan instalado y en funcionamiento sistemas	
CLASIFICACIÓN CCF DE LA FUENTE	10200401	
EQUIPO DE ABATIMIENTO		

FACTOR D.S. 138, CON SU UNIDAD DE MEDIDA	NOx	SO2	CO2	MP
% DE EFICIENCIA DS 138, ADJUNTAR RESPALDO DE LA EXISTENCIA DEL SIST. DE CONTROL	0.00676*PET6		3.09*PET6	
	#N/A		#N/A	